

FECHA DE ELABORACIÓN			<b>CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/029/2020
29	04	2020		

**DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:  
SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SET010110MM7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____	NACIONALIDAD: MEXICANA
---	--	---------------------------

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):  
CALLE REPÚBLICA DE BELICE NO. 108 INTERIOR 4, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, C.P. 50130, ESTADO DE MÉXICO.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):  
CALLE REPÚBLICA DE BELICE NO. 108 INTERIOR 4, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, C.P. 50130, ESTADO DE MÉXICO.

TELÉFONO: 722 2 80 13 50	TELEFAX: _____	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): surtidorempresarial@outlook.com
-----------------------------	-------------------	---

NOMBRE DEL PROPIETARIO:  
RAFAEL OROZCO CASTRO Y MAGDALENA SOFÍA CASTRO LLURÍA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:  
ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN, VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE EL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

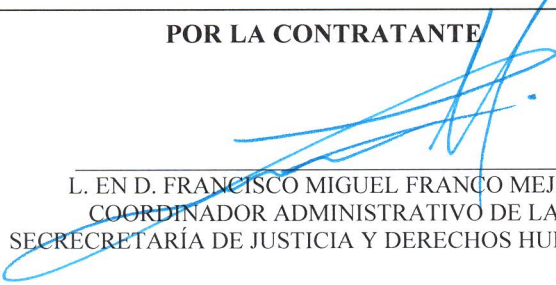
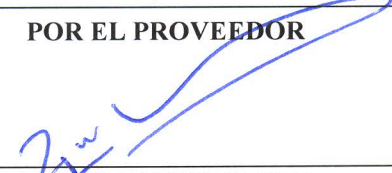
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:  
RAFAEL OROZCO CASTRO

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:  
ESCRITURA NÚMERO OCHENTA Y SEIS MIL CIEN, VOLUMEN NOVECIENTOS VEINTISIETE, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ANTE EL LICENCIADO VICENTE LECHUGA MANTERNACH, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SIETE DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

**DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN**

GIRO COMERCIAL: 2161 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA	SUBGIRO COMERCIAL: 2161-002 ENSERES Y MATERIALES DE ASEO
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
NOMBRE DEL SOLICITANTE: ING. CLARA DEL ROCÍO HERNANDEZ SILVA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DRA. MARÍA ISABEL SANCHEZ HOLGUIN COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO	TELÉFONO: 01(722) 1 67 02 05
NÚMERO DE REQUISICIÓN: CP/SJDH/CA/029/2020	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTENTE): ESTATAL
PARTIDA PRESUPUESTAL: Oficio No. 22200001000000S/1146/20  126 010302010102 11010101 22202003000000L 2161 5100 126 010202010304 11010101 222B02000000000 2161 5100	

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>_____ L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>_____ RAFAEL OROZCO CASTRO REPRESENTANTE LEGAL</p>									
	<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td>29</td> <td>04</td> <td>2020</td> </tr> </table>	FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	29	04	2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
29	04	2020								

CONTRATO PEDIDO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O RAFAEL OROZCO CASTRO QUE SE INDICA, A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 fracción XVIII y 38 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que la Coordinación Administrativa es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 fracción VIII y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 18 de febrero de 2013 y de acuerdo con el Decreto 244 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 13 de febrero de 2017.

C. Que el Coordinador Administrativo se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el ubicado en Juan Álvarez no. 500, colonia Francisco Murguía, Toluca, México, C.P. 50130.

### II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a los bienes en materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

### III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlas cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

### SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

### TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

### CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

### QUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

### SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

### SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

### OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

### NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;

II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;

IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

### DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

### DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se lea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

### DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

### DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

### DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

### DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

### DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de cinco por ciento del monto total de contrato, independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula. "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATANTE" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cuales quiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del cinco por ciento del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

### DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

### DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

### VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boleín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

### VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Los partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firmó al calor, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

**ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN**

**OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES:** MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA

**TIEMPO DE ENTREGA:** LA ENTREGA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

**LUGAR DE ENTREGA:**  
LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UBICADO EN: JUAN ALVAREZ NO. 500, COL. FRANCISCO MURGUIA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.  
LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO UBICADO EN: PASEO DE LOS CISNES NO. 49, COL. LA ASUNCIÓN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA):** \$154,853.54 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)

**FORMA DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**PLAZO DE PAGO:** SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

**GARANTÍA DE ANTICIPO:** N/A

**AJUSTE DE PRECIOS:** NO HAY AJUSTES DE PRECIOS, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTOS LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO):** SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE, DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, EL BIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):** SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% ANTES DEL I.V.A. SI SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$13,349.44** (TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

**GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTO:** SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DEL I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE **\$6,674.72** (SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS).

**PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES:** EN CASO DE QUE SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 164 DE SU REGLAMENTO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE SURTIDOR EMPRESARIAL DE TOLUCA, S.A. DE C.V. EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

**ANEXOS DEL CONTRATO**

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
-----------	----------------------

**OBSERVACIONES**

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

**POR LA CONTRATANTE**

L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**POR EL PROVEEDOR**

RAFAEL OROZCO CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL

DÍA	MES	AÑO
29	04	2020



FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		SJDH/CA/CB/029/2020		
29	04	2020				
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CP/SJDH/CA/029/2020	2161010047-001	<b>AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 400 MILILITROS</b> AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL QUE NEUTRALICE OLORES. FRAGANCIA SIN RESIDUOS DE AGUA. NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN BOTE DE 400 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	BOTE	10	\$56.00	\$560.00
	2161020050-001	<b>PAÑUELOS DESECHABLES DE 90 PIEZAS</b> PAÑUELOS DESECHABLES DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	35	\$23.00	\$805.00
	2161020051-001	<b>PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS (4 ROLLOS)</b> PAPEL HIGIÉNICO DELGADO, SUAVE Y ABSORBENTE; DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GAUFRADO), COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015	PAQUETE	50	\$30.31	\$1,515.50
	2161020053-001	<b>PAPEL HIGIÉNICO DE 200 METROS (12 ROLLOS)</b> PAPEL HIGIÉNICO COLOR BLANCO. ABSORBENTE. SUAVE. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 200 METROS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	CAJA	20	\$598.35	\$11,967.00
	2161020062-001	<b>FRANELA</b> AFELPADA 100% ALGODÓN, COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-004-SCFI-2006.	METRO	10	\$22.58	\$225.80
	2161020074-001	<b>TOALLA DE PAPEL INTERDOBLADA DE 100 PIEZAS</b> TOALLA INTERDOBLADA DE PAPEL PARA MANOS, TIPO SANITAS. PRESENTACIÓN EN PAQUETE DE 100 TOALLAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015.	PAQUETE	499	\$13.00	\$6,487.00
	2161010057-001	<b>PASTILLA DESODORANTE PARA INODORO</b> PASTILLA CON FRAGANCIA PARA INODORO COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA, QUE REMUEVA EL SARRO. PRESENTACIÓN EN PASTILLA DE 48 GRAMOS.	PIEZA	30	\$23.46	\$703.80
	2161010056-001	<b>DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES 750 MILILITROS</b> DETERGENTE LÍQUIDO DESENGRASANTE PARA SU USO EN TRASTES, DE COLOR VERDE, CON FRAGANCIA A LIMÓN. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 750 MILILITROS.	PIEZA	15	\$33.50	\$502.50
	2161010013-001	<b>BLANQUEADOR DE 1 LITRO</b> BLANQUEADOR CON HIPOCLORITO DE SODIO. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 1 LITRO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-620-NORMEX-2008.	PIEZA	15	\$24.68	\$370.20
	2161020079-001	<b>BOLSA PARA BASURA, DE 90 X 120 CENTÍMETROS</b> FABRICADA DE MATERIAL 80% VIRGEN Y 20% RECICLADO, CALIBRE 400. DE COLOR NEGRO. MEDIDAS DE 90 POR 120 CENTÍMETROS (ANCHO POR LARGO).	KILOGRAM O	3	\$69.98	\$209.94
	2161020188-001	<b>LIMPIADOR LÍQUIDO DE 9 LITROS</b> LIQUIDO MULTILIMPIADOR DESINFECTANTE PARA LA LIMPIEZA GENERAL; PRODUCTO BIODEGRADABLE. PRESENTACIÓN EN GARRAFÓN DE 9 LITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2002.	PIEZA	7	\$235.20	\$1,646.40
	2161010013-001	<b>BLANQUEADOR DE UN LITRO</b>	PIEZA	530	\$24.68	\$13,080.40


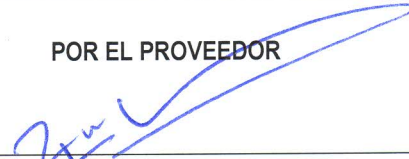
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

		BLANQUEADOR CON HIPOCLORITO DE SODIO. PRESENTACIÓN EN BOTELLA DE 1 LITRO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-620-NORMEX-2008.				
	2161010034-001	LIMPIADOR DESINFECTANTE DE CINCO LITROS LIMPIADOR LÍQUIDO DESINFECTANTE CONCENTRADO; FORMULADO CON AGENTES LIMPIADORES Y DESINFECTANTES. PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 1 LITRO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-189-SSA1/SCFI-2018.	PIEZA	80	\$216.00	\$17,280.00
	2161020064-001	JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS, EN GALÓN JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS DE CONSISTENCIA MEDIA QUE FACILITE EL SUMINISTRO A TRAVÉS DE UN DESPACHADOR. COLOR Y FRAGANCIA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN GALÓN. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-633-NORMEX-2008.	GALÓN	500	\$199.00	\$99,500.00

**TOTAL: (CIENTO CINCUENYA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)** \$154,853.54

**VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)**

<p><b>POR LA CONTRATANTE</b></p>  <p>_____ L. EN D. FRANCISCO MIGUEL FRANCO MEJÍA COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</p>	<p><b>POR EL PROVEEDOR</b></p>  <p>_____ RAFAEL OROZCO CASTRO REPRESENTANTE LEGAL</p>						
	<table border="1"> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td align="center">29</td> <td align="center">04</td> <td align="center">2020</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	29	04	2020
DÍA	MES	AÑO					
29	04	2020					